



San Borja, 16 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000295-2022-OGA/MC

VISTO, el Informe N° 1676-2022-OAB/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo de 2021, el Ministerio de Cultura suscribió el Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021/MC-1 para la prestación del "Servicio de rastreo y monitoreo satelital – GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L., por el monto de S/ 89,133.00 (Ochenta y nueve mil ciento treinta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando 001060-2022-OPM/MC (que adjunta el Informe N° 000213-2022-OPM-BLT/MC), la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en calidad de área usuaria, solicitó la reducción de prestaciones del Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC, por baja definitiva de dos (2) vehículos y la culminación de la afectación en uso de una (1) unidad vehicular, que equivale al importe de S/ 1,794.33 (Mil setecientos noventa y cuatro con 33/100 Soles), que representa el 2.01% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación de "mejorar el nivel de control de ubicación, rendimiento y seguridad de las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo normado en la Directiva N° 005-2019-SG/MC, aprobada con RSG N° 171-2019-SG/MC, Normas y Procedimientos Internos que regulan el uso de vehículos, control de combustible, lubricantes y mantenimiento de la flota vehicular del Ministerio de Cultura; ofreciendo un adecuado servicio de movilidad al personal de las diferentes dependencias de la entidad, para cumplir los objetivos y metas institucionales del sector";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente la autorización de una reducción de prestaciones del Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-/MC-1, para la prestación del "Servicio de rastreo y monitoreo satelital – GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. hasta por el monto de S/ 1,794.33 (Mil setecientos noventa y cuatro con 33/100 soles), lo cual equivale aproximadamente al 2.01% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestaciones se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad pública de la contratación.;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-/MC-1, para la prestación del "Servicio de rastreo y monitoreo satelital – GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. hasta por el monto de S/ 1,794.33 (Mil setecientos noventa y cuatro con 33/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año de Esfuerzo del Conocimiento de la República del Perú"

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)



Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2022 14:49:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001676-2022-OAB/MC

A : **SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Reducción de Prestaciones al Contrato 020-2021-OGA-SG/MC
"SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS
PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE
CULTURA"

Referencia : a) Memorando 001057-2022/OPM
b) Informe N° 000213-2022/OPM-BLT

Mediante el presente documento, se sustenta la Reducción de Prestaciones al Contrato 020-2021-OGA-SG/MC "Servicio de rastreo y monitoreo satelital – GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", según las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de abril de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-/MC-1, para la contratación del "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", a la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2 Que, con fecha 06 de mayo de 2021, la Entidad suscribió el Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-/MC-1 para la "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", por el monto de S/ 89,133.00 (Ochenta y nueve mil ciento treinta y tres con 00/100 soles).
- 1.3 Que, mediante Memorando 001057-2022/OPM, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remite el Informe N° 000213-2022/OPM-BLT, mediante el cual, el coordinador de transportes solicita la reducción de prestación al contrato, por baja definitiva de 2 vehículos y la culminación de la afectación en uso de 1 unidad, que en total suma el monto de S/ 1,794.33 soles, que representa el 2.01% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por
GALLARDO ROJAS Silvia Veronika
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2022 14:48:57 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-/MC-1, la ejecución del Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2 Ahora, que de acuerdo a la cláusula contractual séptima, **la conformidad de la prestación será otorgada por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento**. En ese sentido de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.
- 3.3 Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *«Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje».*
- 3.4 Por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referente a 'Adicionales y Reducciones', establece que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"

- 3.5 Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, **de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.**
- 3.6 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7 De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC, suscrito entre la Entidad y la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L., **el contrato se encuentra vigente.**
- 3.8 Ahora bien, se entiende como finalidad pública al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad -en concordancia con sus objetivos estratégicos-. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022/MC-1, es **buscar mejorar el nivel de control de ubicación, rendimiento y seguridad de las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo normado en la Directiva N° 005-2019-SG/MC aprobado con RSG N° 1712019-SG/MC " Normas y Procedimientos Internos que regulan el uso de vehículos, control de combustible, lubricantes y mantenimiento de la flota vehicular del Ministerio de Cultura"; ofreciendo un adecuado servicio de movilidad al personal de las diferentes dependencias de la entidad, para cumplir los objetivos y metas institucionales del sector..**
- 3.9 En dicho contexto normativo, mediante **Memorando 001057-2022/OPM**, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, previo Informe N° 000213-2022/OPM-BLT, solicita la reducción de prestación al contrato, **por baja definitiva de 2 vehículos** y la **culminación de la afectación en uso de 1 unidad**, que en total suma el monto de S/ 1,794.33 soles, que representa el 2.01% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato, según siguiente detalle:
- Con Resolución Directoral N°00165-2021-OGA/MC, se aprobó la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa del vehículo de placa de rodaje EGK-327 de propiedad del Ministerio de Cultura que fue asignado a la DDC de Huancavelica.
 - Con Resolución Directoral N°000412022-OGA/MC, se aprobó la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa del vehículo de placa de rodaje EGC-493 de propiedad del Ministerio de Cultura que fue asignado a la DDC de Apurímac.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Con acta de entrega-recepción, se formalizó la devolución de un microbús de placa EGX-252, solicitado mediante OFICIO .RE (OGA) N° 2-22-I/52 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual se indica que se da por entregado la unidad de placa EGX-252 por vencimiento de la afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura.

4. PROGRAMACION DE PAGOS DE LA ARMADA 19 HASTA LA 36

Armada	Periodo	Nueva cant. Vehículos	precio unit (veh/mes)	precio unit (3 veh/mes)	Monto mensual sin reducción	Monto mensual con reducción	Por REDUCIR
19	Del 05.12.2022 al 16.12.2022	73	S/1.13	S/907.39	S/2,475.92	S/2,410.83	S/ 64.41
	Del 17.12.2022 al 05.01.2023	70	S/1.13	S/64.41			
20	Del 05.01.2023 al 05.02.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
21	Del 05.02.2023 al 05.03.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
22	Del 05.03.2023 al 05.04.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
23	Del 05.04.2023 al 05.05.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
24	Del 05.05.2023 al 05.06.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
25	Del 05.06.2023 al 05.07.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
26	Del 05.07.2023 al 05.08.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
27	Del 05.08.2023 al 05.09.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
28	Del 05.09.2023 al 05.10.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
29	Del 05.10.2023 al 05.11.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
30	Del 05.11.2023 al 05.12.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
31	Del 05.12.2023 al 05.01.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
32	Del 05.01.2024 al 05.02.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
33	Del 05.02.2024 al 05.03.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
34	Del 05.03.2024 al 05.04.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
35	Del 05.04.2024 al 05.05.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
36	Del 05.05.2024 al 05.06.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
						TOTAL	S/1,794.33

3.10 Cabe precisar que, el área usuaria ha proyectado el cálculo antes detallado, estimando que la resolución directoral que apruebe la reducción de prestación al Contrato N° 020-2021-OGA-SG-MC sea emitida el 16/12/2022 y tenga vigencia a partir del 17/12/2022.

3.11 En ese sentido, corresponde gestionar la reducción de las prestaciones al Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC "Servicio de rastreo y monitoreo satelital – GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", por el importe S/ 1,794.33 soles, que equivale el 2.01% del contrato original, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- **Detalle de precios unitarios:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de rastreo y monitoreo Satelital – GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura	73	S/ 1,221.00	S/89,133.00

Total, Contrato	Plazo meses	Cant. vehículos	precio unit. (vehículo por mes)	P.U. (vehículo por día)
S/ 89,133.00	36	73	S/ 33.91667	S/ 1.13056



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Detalle periodo ejecutado:

N° Armada	Pago Mensual	Periodo	Estado del servicio
1	S/2,475.92	DEL 05/06/2021 al 05/07/2021	Ejecutado
2	S/2,475.92	DEL 05/07/2021 al 05/08/2021	Ejecutado
3	S/2,475.92	DEL 05/08/2021 al 05/09/2021	Ejecutado
4	S/2,475.92	DEL 05/09/2021 al 05/10/2021	Ejecutado
5	S/2,475.92	DEL 05/10/2021 al 05/11/2021	Ejecutado
6	S/2,475.92	DEL 05/11/2021 al 05/12/2021	Ejecutado
7	S/2,475.92	DEL 05/12/2021 AL 05/01/2022	Ejecutado
8	S/2,475.92	DEL 05/01/2022 AL 05/02/2022	Ejecutado
9	S/2,475.92	DEL 05/02/2022 AL 05/03/2022	Ejecutado
10	S/2,475.92	DEL 05/03/2022 AL 05/04/2022	Ejecutado
11	S/2,475.92	DEL 05/04/2022 AL 05/05/2022	Ejecutado
12	S/2,475.92	DEL 05/05/2022 AL 05/06/2022	Ejecutado
13	S/2,475.92	DEL 05/06/2022 AL 05/07/2022	Ejecutado
14	S/2,475.92	DEL 05/07/2022 AL 05/08/2022	Ejecutado
15	S/2,475.92	Del 05/08/2022 al 05/09/2022	Ejecutado
16	S/2,475.92	Del 05/09/2022 al 05/10/2022	Ejecutado
17	S/2,475.92	Del 05/10/2022 al 05/11/2022	Ejecutado
18	S/2,475.92	Del 05/11/2022 al 05/12/2022	Ejecutado
Total, pagado	S/ 44,566.56		

- Detalle periodo por ejecutar:

Armadas	Periodo	Días por pagar	Cant. Vehiculos	precio unit (veh/dia)	Total	Por REDUCIR
19	Del 05.12.2022 al 16.12.2022	11	73	S/1.13	S/907.93	S/ 64.41
	Del 17.12.2022 al 05.01.2023	19	70	S/1.13	S/1,502.90	
					S/2,410.83	

Armada	Periodo	Nueva cant. Vehiculos	precio unit (veh/mes)	precio unit (3 veh/mes)	Monto mensual sin reducción	Monto mensual con reducción	Por REDUCIR
19	Del 05.12.2022 al 16.12.2022	73	S/1.13	S/907.39	S/2,475.92	S/2,410.83	S/ 64.41
	Del 17.12.2022 al 05.01.2023	70	S/1.13	S/64.41			
20	Del 05.01.2023 al 05.02.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
21	Del 05.02.2023 al 05.03.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
22	Del 05.03.2023 al 05.04.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
23	Del 05.04.2023 al 05.05.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
24	Del 05.05.2023 al 05.06.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
25	Del 05.06.2023 al 05.07.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
26	Del 05.07.2023 al 05.08.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
27	Del 05.08.2023 al 05.09.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
28	Del 05.09.2023 al 05.10.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
29	Del 05.10.2023 al 05.11.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
30	Del 05.11.2023 al 05.12.2023	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
31	Del 05.12.2023 al 05.01.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
32	Del 05.01.2024 al 05.02.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
33	Del 05.02.2024 al 05.03.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
34	Del 05.03.2024 al 05.04.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
35	Del 05.04.2024 al 05.05.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
36	Del 05.05.2024 al 05.06.2024	70	S/33.92	S/101.76	S/2,475.92	S/2,374.16	S/101.76
						TOTAL	S/1,794.33

- Detalle de la reducción

CONTRATO ORIGINAL	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (hasta el 25%)	REDUCCION	PORCENTAJE
S/ 89,133.00	S/ 22,283.25	S/ 1,794.33	2.01 %



- 3.12 En esa medida, este despacho, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y considerando el informe de la Dirección del Libro y la Lectura, sustenta el pedido de gestionar la presente reducción de la prestación, considerando que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente de contrataciones, toda vez que, **el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, esto es dentro del 25% del monto del Contrato Original, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 De lo expuesto, corresponde gestionar la autorización de la reducción de prestación al Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L., hasta por el monto de **S/ 1,794.33 (Mil setecientos noventa y cuatro con 33/100 Soles)**, lo cual equivale aproximadamente al **2.01%** del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2 Como consecuencia, la vigencia rige desde el 17 de diciembre de 2022, previa emisión del Acto Resolutivo que aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC.
- 4.3 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2022, corresponde autorizar la presente reducción de prestación al Director General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RNC/rgr
cc.: cc.: OPM. OAB